



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Sr. Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-09

ATENCIÓN: A TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A RENDIR PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE Y A TODO EMPLEADO DEL CRIM

ASUNTO: APLICACIÓN DE ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-06 A LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE DEL AÑO ECONÓMICO 2019, CUYO TÉRMINO EXTENDIDO MEDIANTE ORDEN ADMINISTRATIVA 2020-03 ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR CORONAVIRUS (COVID-19) ACAERÁ EN UN FIN DE SEMANA Y PARA ACLARAR EL INCISO (B) DE LA SECCION II DE LA ORDEN ADMISTRATIVA 2020-03

Mediante la Orden Administrativa 2020-03, se extendió el término para la radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble dispuesto en el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, hasta el 1 de agosto de 2020, para rendir la planilla de contribución sobre la propiedad mueble correspondiente al año económico 2019. Siendo el 1 de agosto de 2020, un sábado, conforme a la Orden Administrativa Núm. 2015-06, el término se extiende al próximo día laborable, es decir, al lunes, 3 de agosto de 2020.

De igual forma, se aclara el inciso (b), de la Sección II de la Orden Administrativa 2020-03, para que lea de la siguiente forma: "b) No se impondrán intereses, recargos y penalidades en aquellos pagos que se realicen en su totalidad, que deban ser incluidos con la radicación de la Planilla o Prórroga, siempre y cuando dichos pagos sean realizados en *o antes del 3 de agosto de 2020* establecida en el párrafo anterior. *También* todo contribuyente que realice el pago en su totalidad con la radicación de la Planilla o Prórroga *en o antes del 3 de agosto de 2020* tendrá derecho a un 5% de descuento, independientemente haya realizado todos los pagos de estimadas para el año económico 2019 según establecidos en el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada."

Las demás disposiciones de la Orden Administrativa Núm. 2020-03, quedan inalteradas.

Esta Orden Administrativa será de vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de julio de 2020.

Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo